

ANNEX II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2016, por la que se convocan subvenciones en materia de deportes para el año 2016, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans.index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica legalmente constituida que realice algunas de las actividades subvencionables, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y además, reúnan las siguientes condiciones:

- Las entidades, federaciones, clubs y fundaciones deportivas tendrán que tener su sede en Vallgorguina.
- Los deportistas individuales tendrán que ser residentes y empadronados en Vallgorguina y disponer de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

Segundo. Objeto

Las subvenciones tendrán que fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de la práctica del deporte para la infancia y la juventud, la participación en competiciones oficiales así como la realización de eventos deportivos especiales, según se detalla a continuación:

- Dar soporte y potenciar la actividad regular de una entidad deportiva, de los entrenamientos, partidos, monitores, actividades deportivas y sociales puntuales, compra de material y todo lo necesario para el desarrollo de las actividades.
- Promocionar la participación de los deportistas en las actividades organizadas.
- Dar soporte a los actos deportivos populares y a los actos deportivos restringidos/federados.
- Dar soporte a los deportistas de Vallgorguina que participen en competiciones oficiales.

Con carácter general se consideraran gastos subvencionables todos aquellos gastos corrientes que tengan relación directa con la actividad o programa subvencionado.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- La adquisición de material no inventariado.
- Licencias deportivas, arbitrajes o jueces de competición, seguros o mutualidades.
- Otros gastos relacionados con la federación deportiva correspondiente.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...

- Gastos de monitores, contratación de servicios deportivos etc....
- Gastos derivados de la utilización de espacios, instalaciones y bienes muebles de titularidad no municipal.
- Gastos relacionados con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes-jueces, seguros, obsequios, camisetas, refrigerios a deportistas...
- Kilometraje, desplazamientos con la finalidad de participar en una competición deportista oficial.
- Gastos propios del funcionamiento regular de la entidad, que se tendrán que imputar en el período de ejecución de la actividad o proyecto, siempre que este requiera el gasto realizado.

Se consideran gastos no subvencionados los siguientes:

- Gastos de gestión para la obtención de subvenciones.
- En general, todas aquellas que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza General de subvenciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Vallgorguina en fecha 16 de marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de mayo de 2016.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas de Vallgorguina para el ejercicio 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de junio de 2016 y publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallgorguina.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 341-489.14 y la dotación máxima para las subvenciones convocadas es de 11.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

A partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y como máximo hasta el día 31 de julio de 2016.

Sexto. Otros datos.

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el punto 6 de las bases específicas reguladoras anteriormente mencionadas.

Vallgorguina, 1 de junio de 2016
El Alcalde del Ayuntamiento de Vallgorguina, Joan Mora Alsina.